



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00098 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	DANILO ALIRIO JURADO VÉLEZ
Tema	ORDEN DE EJECUCIÓN.

Allegada la certificación de la entrega positiva de traslados al demandando con acuse de recibo por parte del ejecutado el 3 de junio de 2021, se observa que han transcurrido los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, inciso tercero y el otorgado por el artículo 442-1 para proponer excepciones, sin hacer uso del derecho de contradicción, es procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso segundo y ordenar continuar la ejecución.

El artículo 440 del Código General del Proceso dispone QUE, SI EL EJECUTADO NO PROPONE EXCEPCIONES, SE PROCEDERÁ A DICTAR AUTO ORDENANDO REMATE Y AVALÚO DE LOS BIENES INCAUTADOS O QUE SE LLEGAREN A INCAUTAR E IGUALMENTE SEGUIR EJECUCIÓN EN LA FORMA DISPUESTA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, MÁS LA DISPOSICIÓN DE LIQUIDAR CRÉDITO Y CONDENAR EN COSTAS AL EJECUTADO Y A ELLO SE PROCEDERÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CITADA

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de BANCOLOMBIA S.A y a cargo de DANILO ALIRIO JURADO VÉLEZ por las obligaciones descritas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE ORDENA REMATE Y AVALÚO de los bienes incautados, previo su secuestro, o los que se llegaren a incautar para que con su producto se pague la deuda.



TERCERO: LIQUÍDESE EL CRÉDITO, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Estímense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (5'828.583,00). (acuerdo PSAA16-10554, art.5-4-C).

**NOTIFÍQUESE**

**TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA**

**JUEZ (e)**

HPM